845

TESÁI HA TEKO PORAVE
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
DGGIES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

Asunción, 9 de julio de 2021

D.G.G.I.E.S. /D.G. N° 2485 /2021
SIMESE N°: 99673/2020

09-07-2021
99673

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al MEMORANDO ASJT N° 372/2021, donde solicita antecedentes de proceso de solicitud de adenda a contratos varios suscriptos en el marco de la LPN 65/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN PLURIANUAL ID N° 384.262, a los efectos de señalar lo siguiente:

En los contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia se observa la omisión en la cláusula séptima de la estipulación de Vencimiento del producto que en todos los contratos de compras de medicamentos e insumos del Ministerio de Salud se observan que se establecieron estipulaciones referentes al vencimiento de los productos adjudicados.

En cumplimiento a la normativa citada se remite Parecer jurídico dictamen de la Asesoría Jurídica DGGIES N° 41/2021, exponiendo los fundamentos explícitos de cada uno de los siguientes puntos:

1- *Los motivos que justifican la modificación la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la ley 2051/03*
2- *Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*
3- *Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.*
4- *Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.*
5- *Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03. (SIC)...*

En este sentido la Resolución DNCP N° 5695/2019 refiere:

Interés Público ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 0 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

En el siguiente artículo se establece los requisitos del dictamen que para esta Asesoría Jurídica debe emitir la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones ya que la DOC es la UOC de la DGGIES.
ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:
a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. (A fin de continuar la ejecución contractual entrega del bien y su distribución a los servicios de Salud)
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. (Es primordial señalar la vida útil de los medicamentos a fin de garantizar su suministro a las personas que recurren a los servicios de salud pública)

CyG/EL/ac

Lic. Oscar A. Naldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES M.S.P. y B.S.

Dr. Derlis E. León S.
Director General
DGGIES M.S.P. y B.S.

y las garantías para la Convocante como ser carta compromiso de canje y póliza por el 100% de los medicamentos cuya solicitud de entrega por menor vencimiento se solicite.

Las argumentaciones esgrimidas por la Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC son inconsistentes, en verdad hubo una omisión por el propio Departamento de Licitaciones de la DOC, y la no inclusión en el contrato de la estipulación de Vencimiento del medicamento ocasiona un perjuicio institucional, ya que no se puede recibir los medicamentos.

Ante estos hechos, la condicionante de alegar la adenda al contrato por el Art. 55 para su tramitación es incomprensible más a raíz del lugar en donde se dio la omisión de la inclusión en el PBC (Dirección Operativa de Contrataciones).

Cabe señalar, que en materia de contrataciones públicas rige la Ley 2051/ 2003, y de aplicación supletoria del Código Civil. En ese sentido el Art. 63 de la Ley 2051/03 señala cuanto sigue: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos, Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate, Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

La inclusión de la estipulación de Vencimiento no puede catalogarse como más ventajosa al proveedor, a contrario sensu, es más garantista para la Convocante, y la DGGIES lo ha solicitado en el momento del pedido de compra, pero la redacción del PBC a cargo de la Dirección Operativa de Contrataciones omitió esa estipulación que hace a la entrega del producto.

El Código Civil (aplicable en forma supletoria) señala en el Art. 669: "Los interesados pueden reglar libremente sus derechos mediante contratos observando las normas imperativas de la ley, y en particular, las contenidas en el título y en lo relativo a los actos jurídicos". En concordancia el Art. 689 dispone: "En el desarrollo de las negociaciones y en la formación del contrato deben las partes comportarse de acuerdo con la buena fe". El Art. 715 del mismo cuerpo legal señala en su primera parte cuanto sigue: "Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.

Se señala que la adquisición de medicamentos es vital, más para esta patología que implica retroceso en el tratamiento de los pacientes la falta de suministro en el tiempo correspondiente, y ocasiona una vulneración al Derecho de Acceso a la Salud y por tanto al Derecho a la Vida, ambos derechos garantizados por la Constitución Nacional y que el Estado no puede dejar de garantizar bajo ningún pretexto. Es imperiosa la necesidad de realizar la adenda contractual peticionada por la Dirección Administrativa de la DGGIES, en atención a que afecta la recepción y distribución de medicamentos a los servicios de salud pública... (SIC)

CyG/EL/ac

Dr. Derlis G. Le[illegible]
Director General
DGGIES - MSP y BS

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

SIMESE: 99673/2020

DICTAMEN A.J. DGGIES N°41 /2021.

A : **Dr. Derlis León, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

LIC. Oscar Noldin, Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : DICTAMEN SOBRE ADENDA A LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LPN 65/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN" PLURIANUAL ID N°384.262. INCLUSION EN LA CLAUSULA SEPTIMA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

FECHA: 21 de Junio de 2021.. -

La Dirección Administrativa de la DGGIES remite expediente de solicitud de adenda a los contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia en atención a la negativa de la Dirección Operativa de Contrataciones de realizar la adenda contractual conforme a las argumentaciones señaladas en al Memorando ASJT DOC N°372/2021.

En los contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia **se observa la omisión en la cláusula séptima de la estipulación de Vencimiento del producto que en todos los contratos de compras de medicamentos e insumos del Ministerio de Salud se observan que se establecieron estipulaciones referentes al vencimiento de los productos adjudicados.**

A continuación el presente Dictamen se basara en la competencia para emitir dictamen conforme a la Resolución DNCP N°5695/2019, posteriormente en la legalidad de realizar la adenda a los contratos suscriptos en la licitación de referencia peticionada por la Dirección Administrativa de la DGGIES ante la omisión de inclusión en el Pliego de Bases y Condiciones de la estipulación referente a vencimiento del producto.

COMPETENCIA SOBRE LA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA EMITIR DICTAMEN EN VIRTUD DEL ART. 56 Y 57 DE LA RESOLUCION DNCP 5695/2019.

Esta Asesoría Jurídica se expedirá sobre la procedencia de la inclusión de dicha estipulación en los contratos suscriptos haciendo la salvedad que la encargada de emitir dictamen peticionado por la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones en virtud a la Resolución DNCP N°5695/2019 "Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas" es competencia de la misma Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC en atención a que la DOC ejerce el rol de Unidad Operativa de Contrataciones para la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud conforme a la Resolución SG N° 090 /2021 POR EL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, y en virtud del cual en el Art. 2 que La UOC N°1 Dirección Operativa de

Alfredo Cardozo Vera
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
23/06/21

En el siguiente artículo se establece los requisitos del dictamen que para esta Asesoría Jurídica debe emitir la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones ya que la DOC es la UOC de la DGGIES.

ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. **(A fin de continuar la ejecución contractual entrega del bien y su distribución a los servicios de Salud)**

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. **(Es primordial señalar la vida útil de los medicamentos a fin de garantizar su suministro a las personas que recurren a los servicios de salud pública)**

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. **(Omisión por parte de la Dirección Operativa de Contrataciones ante el petitorio de la DGGIES de realizar la adenda de inclusión de Vencimiento de medicamentos)**

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,**(para la DGGIES si es factible la adenda en virtud del Art.63 de la Ley 2051 ya que no vulnera la ley al contrario se garantiza el acceso a la salud y por ende a la vida bienes jurídicos fundamentales que deben precautelarse y que tienen rango de primacía a estipulaciones administrativas de menor jerarquía)**

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y **(se precautela el Principio de Legalidad y sobre todo la Obligación del Estado de garantizar el Derecho a la Vida obligación que no puede anularse bajo ningún pretexto)**

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.**(Al contrario, se garantiza su ejecución contractual).**

PROCEDENCIA DE LA ADENDA CONTRACTUAL RESPECTO A LA INCLUSION EN LA CLAUSULA SEPTIMA SOBRE ESTIPULACION DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO A FIN DE GARANTIZAR LA RECEPCION DEL MISMO Y POSTERIOR DISTRIBUCION A LOS SERVICIOS DE SALUD Y SUMINISTRO POR PARTE DE ESTOS A LOS PACIENTES QUE RECURREN A LOS HOSPITALES PUBLICOS.

Dentro del ámbito de la competencia del Administrador del contrato que en el caso de autos recae en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, y en este sentido emitimos parecer legal de la procedencia de la Adenda contractual peticionada.

Como se verá en el histórico del expediente la Dirección de Planificación solicito se inicie el proceso de compra de medicamentos oncológicos a requerimiento de los servicios de salud pública, y en el Memorándum DPRUM N°1120/2021 esgrime las especificaciones técnicas a ser observadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Pliego de Bases y Condiciones fue elaborado por la Dirección Operativa de Contrataciones quien funge de UOC para la DGGIES conforme a la normativa aplicable. Dicha Dirección omitió señalar la estipulación de Vencimiento del Producto peticionado por la DGGIES (ver página 82 de autos) que señala:

La inclusión de la estipulación de Vencimiento no puede catalogarse como más ventajosa al proveedor, a contrario sensu, es más garantista para la Convocante, y la DGGIES lo ha solicitado en el momento del pedido de compra, pero la redacción del PBC a cargo de la Dirección Operativa de Contrataciones omitió esa estipulación que hace a la entrega del producto.

El Código Civil (aplicable en forma supletoria) señala en el Art. 669: "Los interesados pueden reglar libremente sus derechos mediante contratos observando las normas imperativas de la ley, y en particular, las contenidas en el título y en lo relativo a los actos jurídicos". En concordancia el Art. 689 dispone: "En el desarrollo de las negociaciones y en la formación del contrato deben las partes comportarse **de acuerdo con la buena fe**". El Art. 715 del mismo cuerpo legal señala en su primera parte cuanto sigue: "Las **convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe.** Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.

Se señala que la adquisición de medicamentos es vital, más para esta patología que implica retroceso en el tratamiento de los pacientes la falta de suministro en el tiempo correspondiente, y ocasiona una vulneración al Derecho de Acceso a la Salud y por tanto al Derecho a la Vida, ambos derechos garantizados por la Constitución Nacional y que el Estado no puede dejar de garantizar bajo ningún pretexto. Es imperiosa la necesidad de realizar la adenda contractual peticionada por la Dirección Administrativa de la DGGIES, en atencion a que afecta la recepción y distribución de medicamentos a los servicios de salud pública.

En autos obra el Memorándum SCG N°446/2021 de la Sección de Contratos y Garantías de la DGGIES que señala elementos justificativos que hacen al Interés Publico y justifican la adenda al contrato.

En atencion a todo lo señalado precedentemente la Dirección Administrativa a través de la Sección de Contratos y Garantías deberá solicitar a la Dirección Operativa de Contrataciones la Adenda de Inclusión de la estipulación de Vencimiento del Medicamento a ser inserto en la cláusula séptima de todos los contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia, ya que la misma no ocasiona un interés favorable al proveedor, al contrario garantiza la vida útil de los medicamentos a ser suministrados a los pacientes para sus tratamientos médicos y de esta forma se precautela el Acceso a la Salud como Derecho Fundamental. **SALVO MEJOR PARECER.**

ES MI DICTAMEN.

El expediente original es remitido a la Dirección General de la DGGIES a su consideración a fin de remitirse posteriormente a la Dirección Administrativa de la DGGIES a sus efectos.

Asunción, 30 de junio de 2.021.-

Señor
Dr. Derlis Carlos Leon Sanabria
Director
Dccion. Gral de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
Presente

Por la presente, dando respuesta a la **Nota D.G.G.I.E.S / D..G. Nº 2.569/2.021**, de fecha 23 de Junio del 2.021, referente a la LPN 65/2020 Adquisición de Medicamentos Oncológicos Específicos para el INCAN plurianual ID 384.262, donde solicitan la conformidad para la modificación contractual (inclusión) en la cláusula 7ma del Contrato.

Donde damos nuestra conformidad en la modificación señalada.

Nos despedimos de Uds muy respetuosamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 30 JUN. 2021 Hora: 11:14
Entrada Nº: 120831
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

Lic Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
☒ GOBIERNO ■ NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 01 JUL 2021
SIMESE Nº: 120831.

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		

SOLICITUD:
CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S.-M.S.P Y B.S

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 01 / 07 / 21 Simese Nº: 120831
Hora: 11:53 Firma:

	Dirección de Planificación		Asesoría Jurídica
	Dirección de Gestión Logística		Asesoría y Asistencia Técnica
	Dirección de Biomédica		Unidad de Control Interno
	Coordinación	✓	Dpto. de Contrataciones
	Dpto. Administrativo		Dpto. de Reactivos
	Dpto. de Finanzas		

Lic. Oscar A. Nolin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.-M.S.P.y B.S.

Recibi
Natividad C
02-07-21

TESÃI HA TEKO PORAVE ÑOTEMONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Asunción, 23 de junio de 2021

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 2564 **/2021**
SIMESE: 99673/2020

Señores:
LABORATORIOS ALMOS S.A.
R.U.C. N°: 80029411-4
Alas Paraguayas 1176 c/ Isaac Kostianosky
ASUNCIÓN
TELF: (021) 608333
Presente.

Nos dirigimos a Ustedes, en el marco de la **LPN 65/2020** ***"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN PLURIANUAL ID 384262,*** en atención al contrato abierto N° 490/2020, suscripto entre Vuestra Firma y el M.S.P. y B.S., con el objeto de solicitar conformidad para la modificación contractual (inclusión) en la cláusula 7ma. Del Contrato.

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES**
REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS ADJUDICADOS EN EL PARQUE SANITARIO

DONDE DICE:

Todos los productos adjudicados para la entrega deben tener la impresión de "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante

DEBE DECIR:

Todos los productos adjudicados para la entrega deben tener la impresión de "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante
VENCIMIENTO: El vencimiento de los medicamentos debe ser de (18 diez y ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el lugar indicado en la Orden de Compra. Si por naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de autorización) y carta de compromiso de canje.

Para los productos con vencimientos de 15 meses o menos, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de autorización), con la presentación de la carta de compromiso de canje y póliza de seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de lote, debiendo entregarse un original en la oficina de Contratos y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda a la entrega. La validez de dicha póliza deberá ser por tres meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. Debiendo también entregarse declaración jurada por la cual el oferente se compromete, a canjear el medicamento 3 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios. "

En espera de una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

JORGE MORENO
4.899.258
Laboratorios Almos S.A.

CyG/EL/

25-06-21

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 372/2021

A: C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN – I.D. 384.262.

ASUNTO: REMITIR PARECER SOBRE PEDIDO DE ADENDA.

DE: C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Asesoría Jurídica y Técnica | ASJT

FECHA: 31/05/2021 EXP. N° 99.673/2020

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitar la remisión a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud de los antecedentes del proceso de solicitud de adenda a contratos varios suscriptos en el marco del llamado de referencia.

Que, sobre lo requerido, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: sobre los CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."* (Sic.) Lo resaltado y subrayado es nuestro.

Que, al respecto, y una vez analizado el pedido, esta dependencia se ratifica en que la modificación solicitada no puede realizar en amparo de la normativa transcripta en el párrafo anterior, considerando que las modificaciones solicitadas tienen relación a cuestiones que atañen a cambios de especificaciones técnicas que originalmente no estaban consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para el caso de considerar necesaria la modificación, se podría recurrir al Art. 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", basado en el INTERES PÚBLICO, cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en la Resolución 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS", Sección V – Interés Público – Arts. 56 y 57.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURÍDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

7.

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

Asunción, 24 de mayo de 2021

D.G.G.I.E.S. /D.G. N° 1199 /2021
SIMESE N°: 99673/2020

SEÑORA:
C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, DIRECTORA
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al MEMORANDO ASJT N° 300/2021, atendiendo a la solicitud de adenda a contratos varios suscriptos en el marco de la LPN 65/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN PLURIANUAL ID N° 384.262, a los efectos de señalar lo siguiente:

Que, sobre lo requerido el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: sobre los CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUSICIONES, LOCACIONES Y SERVICICOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito o por partes de la contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quienes lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente... (Sic)

Que, al respecto, no se considera otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, teniendo en cuenta que solicitamos la inclusión de la clausula:" *7.* ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES***
REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS ADJUDICADOS EN EL PARQUE SANITARIO

Todos los productos adjudicados para la entrega deben tener la impresión de "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante
VENCIMIENTO: El vencimiento de los medicamentos debe ser de (18 diez y ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el lugar indicado en la Orden de Compra. Si por naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de autorización) y carta de compromiso de canje.

Para los productos con vencimientos de 15 meses o menos, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de autorización), con la presentación de la carta de compromiso de canje y póliza de seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de lote, debiendo entregarse un original en la oficina de Contratos y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda a la entrega. La validez de dicha póliza deberá ser por tres meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. Debiendo también entregarse declaración jurada por la cual el oferente se compromete, a canjear el medicamento 3 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios. "

CyG/EL/ac

Manuel Dominguez N°1147 c/ Brasil
Asunción, Paraguay
Telefax 595 21 206.161

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

67

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

Asunción, 28 de Abril de 2021

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 1568 /2021
SIMESE Nº: 99.673/2020

Señora:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia a la **LPN Nº 65/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN ID Nº 384262,** a los efectos de solicitar la adecuación de los siguientes contratos que se detallan a continuación.

- Contrato Nº 489/2020 FAPASA S.A.
- Contrato Nº 490/2020 LABORATORIOS ALMOS S.A.
- Contrato Nº 491/2020 PROMEPAR S.A.
- Contrato Nº 492/2020 CASA BOLLER S.A.
- Contrato Nº 493/2020 EXXEL TECHNOLOGIES S.A.<
- Contrato Nº 014/2021 MATHER COMPANY S.A.

La solicitud se ajusta a lo solicitado por esta Dirección en fecha 16 de julio de 2020 en el pedido de Adquisición e inicio del proceso licitatorio en los siguientes puntos. (se anexa nota)

PUNTO 1

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES**
REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS ADJUDICADOS EN EL PARQUUE SANITARIO

DONDE DICE:
Todos los productos adjudicados para la entrega deben tener la impresión de "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de dificil remoción. Origen, marca, fabricante

DEBE DECIR:
Todos los productos adjudicados para la entrega deben tener la impresión de "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de dificil remoción. Origen, marca, fabricante
VENCIMIENTO: El vencimiento de los medicamentos debe ser de (18 diez y ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el lugar indicado en la Orden de Compra. Si por naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de autorización) y carta de compromiso de canje.
Para los productos con vencimientos de 15 meses o menos, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de autorización), con la presentación de la carta de compromiso de canje y póliza de seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de lote, debiendo entregarse un original en la oficina de Contratos y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda a la entrega. La validez de dicha póliza deberá ser por tres meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. Debiendo también entregarse declaración jurada por la cual el oferente se compromete, a canjear el medicamento 3 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

PUNTO 2

Adecuación ***del plazo para remplazo de bienes en caso de discrepancia***, debido a que se visualiza en el Pliego de Bases y Condiciones 05 (cinco) días hábiles debiendo ser 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación de rechazo

Hacemos propicia la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativa
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

CyG/EL

72

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

Considerando que todos los llamados tienen incluido en la cláusula séptima del contrato las estipulaciones respecto a la entrega de productos y sus vencimientos, es primordial que se garantice la entrega señalándose indefectiblemente el vencimiento y tramite de entrega del producto con menor vencimiento, ya que la falta de esta previsión en el contrato que ya se genero en Pliego de Bases y Condiciones (ausencia de estipulación de vencimiento del producto) afecta la ejecución contractual porque en la recepción de los productos adjudicados no pueden recibirse con un vencimiento mayor o menor porque no está establecido contractualmente. Así mismo, se señala que los servicios peticionan la emisión de órdenes de compras conforme a sus necesidades y para un lapso determinado, ejemplo se adjunta copia de la nota del INCAN en donde solicitan la emisión de órdenes de compras de medicamentos para una cobertura entre 3 a 6 meses, esta nota ejemplifica la necesidad inmediata de estipular en el contrato las determinaciones sobre vencimiento del producto.

Reiteramos el pedido de dar inicio a los trámites de la adenda contractual a fin de ajustar a lo solicitado por esta Dirección en fecha 16 de julio de 2.020 en el pedido de Adquisición e inicio del procesos licitatorio, y dar respuesta a los servicios de salud sobre provisión de medicamentos y garantizar los bienes institucionales a través de la determinación de la vida útil del producto, su vencimiento, la póliza de menor vencimiento, a fin de evitar daño patrimonial al Estado

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarle con la más alta estima y consideración. Se remite expediente con fojas.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Se adjunta expediente.

DIRECCIÓN ... CONTRATACIONES
RECIBIDO: SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 24 MAYO 2021 HORA: 12:30
Nº 99.673/2020 FIRMA: SOLIO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DGC
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
24 MAYO 2021 HORA: 09:12
99673/20 FIRMA:

CyG/EL/ac

Asunción, 16 de julio de 2020

BS/DGGIES/DG N° 3021 /2020
SIMESE N° 99673/20

COPIA

Señora
Econ. Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al pedido de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN**, a fin de elevar la solicitud para el inicio del proceso licitatorio correspondiente conforme a los intereses y prioridades institucionales.

El monto aproximado de lo solicitado asciende a **Gs. 51.850.127.200.- (Guaraníes Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta Millones Ciento Veinte y Siete Mil Doscientos)**, IVA incluido, para un consumo estimado de 12 meses.

Se destaca la justificación expuesta "*... creciente demanda de pacientes que concurren al servicio y la necesidad de aplicar medicamentos eficaces de uso corriente en los tratamientos actuales*" Lo expuesto es de alta relevancia para la proyección y el suministro de lo solicitado.

Se solicita que las modificaciones a ser realizadas al Pliego de Bases y Condiciones durante el proceso licitatorio, que no correspondan a solicitudes de la DGGIES, sean comunicadas mínimamente al momento de ser remitidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al correo adquisiciones.dggies@mspbs.gov.py con copia al correo administración.insumos@mspbs.gov.py de la Dirección Administrativa – DGGIES. Lo expuesto es de alta relevancia para la proyección y el suministro.

Se adjunta el Formulario para Solicitud de Adquisiciones de Bienes debidamente llenado y firmado que incluye datos del llamado i) denominación ii) planilla de precios iii) de la licitación iv) p/ criterios de evaluación v) p/ establecer alcance del suministro vi) planilla de datos garantizados

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Liliana Franco
Directora Administrativa Interina
Dirección General de Gestión de Insumos
Estratégicos en Salud

Dr. Nery Rodríguez Bazzano
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos
Estratégicos en Salud

Documento Adjunto
- Expediente Original

CP/ac

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1.120/2020

S.I.M.E.S.E. N° 99.673/2020

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

A: **DR. NERY RODRÍGUEZ BAZZANO, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
Q.F. GRACIELA VALENZUELA, Jefa
Dpto. Selección, Estimación y Planificación de Medicamentos

Q.F. Graciela Valenzuela
Jefa de Selección, Planificación y Estimación
DGGIES - MSP y BS

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS DESIERTOS EN LA LPN N° 23/2020 Y OTROS PARA EL INCAN – NO FORMAN PARTE DEL LME.**

FECHA: 07 de julio de 2020.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a la **Econ. Martha Peña, Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas**, a fin de elevar a consideración la solicitud de **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS DESIERTOS EN LA LPN N° 23/2020 Y OTROS PARA EL INCAN** que no forman parte del listado de Medicamentos Esenciales (LME) vigente del MSPBS, correspondiente al pedido de adquisición remitido por la Nota V.A.I.S. y B.S. N° 125/2020 con SIMESE N° 99.673/2020 quien solicita el inicio de trámites de adquisición de medicamentos formulados mediante Nota D.G. N° 147/2020 del Dr. Nelson Mitsui, Director General del Instituto Nacional del Cáncer, que adjunta la Nota de fecha 29 de junio de 2020 del Dr. Luis María Alarcón, Jefe de Oncología Clínica del Instituto Nacional de Oncología. tomando en consideración la gran cantidad de pacientes que concurren al servicio y la necesidad de aplicar medicamentos más eficaces de uso corriente en los tratamientos actuales y que obliga debido a crecientes demandas de pacientes.

Los mismos no forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) vigente del MSPBS (2012), cabe señalar que fue solicitada la inclusión de algunos de ellos, estando actualmente en estudio por parte del Comité Nacional de Farmacoterapia. Así mismo se ha solicitado a la Máxima Autoridad la autorización correspondiente para proceder a iniciar los trámites de adquisición, recibiendo en fecha 07/07/2019 el visto bueno del Abg. Walter Insfrán, Director General de la Dirección General de Gabinete para proseguir trámites, cuya copia se adjunta.

Varios de los medicamentos que nuevamente se solicitan fueron declarados desiertos en el marco de la LPN N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" ID N° 373.395, al que fueron agregados algunos principios activos más remitidos por las Notas que se hacen mención inicialmente, dicha adjudicación ha sido comunicada a esta dependencia

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA

Fecha: 08.07.2020 Simese Nº: 99673

Hora: 14:45 Firma:

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Auditoría y Asistencia Técnica
- [x] Unidad de Control Interna
- [ ] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

A su atención

Lic. Fabiano Marco
Dirección Administrativa
MSP y BS

09 JUL 2020

A la Sección Adquisiciones:
A su atención

10/07/2020.-

Abog. Claudio G. Flores A.
Jefe - Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES MSP y BS

RECIBIDO
10 -07- 2020
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Lic. Andrea Cardozo
Asistente Técnico
Dpto. de Contrataciones - DGGIES

RECIBIDO
10 -07- 2020
DGGIES
Lic. Andrea Cardozo
Asistente Técnico
Dpto. de Contrataciones - DGGIES

Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato.

i) Copia del Certificado de Buenas prácticas de Fabricación del Fabricante, vigente, debidamente consularizada.
j) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos.
k) Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje primario y secundario etc., conforme al modelo adjunto.
l) Para medicamentos importados: Copia del Certificado de Aprobación y Habilitación para su uso en la práctica clínica, emitido por un organismo competente del país de origen, tal como FDA de EEUU, CE – Comunidad Europea, INVIMA Colombia, países miembros del MERCOSUR como ANVISA – Brasil, cualquiera de ellos. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.
m) Declaración jurada donde el oferente declara poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.
n) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, consularizada o apostillado, para comercializar el producto ofertado, inscrita en el Registro Público de Comercio.
o) Planilla de precios en Excel versión 2003 o posterior impresa y en medios magnéticos.
p) Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.
q) Declaración Jurada donde el oferente se compromete a asignar código de barras al producto adjudicado para su entrega, en caso que el MSPBS lo requiera.
r) Declaración Jurada de la dirección de correo electrónico del oferente en la cual se recibirán las notificaciones de órdenes de compra en caso de ser adjudicado.

Muestra de lo ofertado: Es necesaria la presentación de una muestra para la etapa de evaluación. *La muestra deberá ser presentada el día de la apertura de los Sobres/Oferta, en el horario de 7:00 horas hasta las 15:00 horas del día siguiente hábil.*

La muestra de lo ofertado, deberá presentarse en las mismas condiciones que el producto a ser entregado en caso de ser adjudicado conforme requisitos de la DNVS. Con la muestra se verificará si la misma corresponde y se ajusta al producto solicitado, en cuanto a especificaciones técnicas (Concentración, forma farmacéutica, origen, marca, presentación, envase primario, que deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS (DNVS).

d) El precio ofertado deberá ser igual o inferior al 65 % del precio máximo de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS.

e) Margen de preferencia para productos nacionales. Conforme Certificado otorgado por el MIC para los mismos y Reglamentación Vigente.

f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios. -

g) **Muestras:** deberán presentarse en las mismas condiciones que el producto a ser entregado en caso de ser adjudicado. Con las muestras se verifican si las mismas corresponden al producto solicitado, en cuanto a especificaciones técnicas (Concentración, forma farmacéutica, fabricante, origen, marca, presentación, envase primario, que deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS (DNVS). El detalle de las muestras deberá ser presentado junto con las mismas, en duplicado, con la firma del responsable en horario de 7:00 hasta las 15:00 horas del día hábil siguiente en el Departamento de Licitaciones del M.S.P. y B.S.
La no presentación de muestra será causal de descalificación en el ítem correspondiente. Las mismas deberán estar correctamente identificadas, por ítem, descripción del producto y nombre del oferente.
Las muestras de los no adjudicados serán devueltas al oferente una vez culminado el proceso licitatorio, por el Dpto. de Licitaciones de la DOC y las muestras de lo adjudicado serán remitidas a laDirección de Gestión Logística de la DGGIES- MSPB.

V. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO

1. **Descripción de los Bienes**: se describen en la Planilla de Precios con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades a ser solicitadas.
2. **Lugar de Entrega**: Parque Sanitario del MSPyBS. Que indique la orden de compra.
3. **Plazo de Entrega.**
Los plazos de entrega serán computados en días corridos.
Las órdenes de compras serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y Stock y a requerimiento del INAT.

El proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

Cantidades Mínimas:

1- Hasta el 20% de la cantidad mínima: **Hasta los 10** días corridos, a partir de la recepción por parte del Proveedor de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad del servicio.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Licitaciones
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA (CEMIT-UNA), FACEN u otra institución que la convocante considere pertinente.

Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio en presencia de Personal del MSPBS y el oferentedebiendo labrarse acta del retiro de muestras.

b) Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión **"USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"**, fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante.

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda **"Frágil"**, en el caso de que así lo sean.

4. ACONDICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y RESISTENCIA DE LOS EMBALAJES:

Todos los productos adjudicados deberán ser embalados en cajas de cartón resistente con material termo contraíble; con divisiones internas que permitan la mejor conservación y transporte.

El producto estará acondicionado de manera que se garanticen sus condiciones de conservación, en su envase original y hasta el momento de su administración, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente; constando en su envase las condiciones de conservación que requiera, como así también, la impresión con tinta indeleble de la descripción de "USO EXCLUSIVO M.S.P y B.S.", fecha de vencimiento y Lote bien visible en cada producto de forma individual (envases primario, secundario y terciario, sí correspondiere).

Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda **"Frágil"**, en el caso de que así lo sean.
Los medicamentos deberán cumplir estrictamente la cadena de frio. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frio en algún punto, el proveedor deberá

"Desnacionalizamos la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 236

149.859
DC 2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, ID N° 374.395.

Asunción, 24 de JUNIO de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, ID N° 374.395, entre los cuales consta el Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado para la presente Licitación; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha convocado al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, ID N° 374.395.

Que por Memorando Comité Evaluador, de fecha 17 de junio de 2020, se remiten los antecedentes originales y las ofertas que forman parte del expediente del llamado.

Que entre los antecedentes se visualiza la Resolución S.G. N° 235, de fecha 05 de junio de 2020, por la cual se rectifica el artículo 6 de la Resolución S.G. N° 053 de fecha 18 de febrero de 2020.

Que el Comité de Evaluación conformado por la Abg. Fátima M. Martínez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Dr. Nelson Mitsui y el Dr. Luis María Alarcón, representantes del Instituto Nacional del Cáncer, ha elevado su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación con fecha de inicio 15 de abril de 2020 y de culminación 17 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en el Art. 65 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que del mencionado Informe de Evaluación se desprende: *"En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al 4. Principios Generales de la Ley 2051/03 y el artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, los integrantes del Comité de Evaluación coinciden en recomendar la adjudicación del presente llamado a la Empresa CASA BOLLER S.A."*

Que, así mismo, se recomienda declarar desiertos los ítems 02, 03, 04 y 05 conforme a lo dispuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su *Artículo 30 inc. b) ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas.*

Que, el llamado cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas, y en el Decreto N° 2992/19, que lo reglamenta.

"Bicentenario de la Epopeya Nacional 1814 - 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 336

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 23/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, ID Nº 374.395.

30 de Junio de 2020
Página Nº 03/03

Artículo 4º. Disponer que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) sea la encargada de la administración del Contrato suscripto con la firma adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la póliza de caución respectiva.

Artículo 5º. Establecer que el Contrato se suscriba conforme lo dispuesto por el Artículo 15 de la Resolución S.G. Nº 032/2019, por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 6º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal. El saldo presupuestario se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período 2021.

Artículo 7º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito provista por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 8º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
Fecha: 29 JUN. 2020
Archivo:
FIRMA

40

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONTRATO ABIERTO Nº 490/2020

LPN Nº 65/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN – PLURIANUAL - ID N° 384.262.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano**, con Cédula de Identidad Nº 967.694, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 495 de fecha 20 de agosto de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 672 de fecha 04 de diciembre de 2020, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LABORATORIOS ALMOS S.A. RUC 80029411- 4,** domiciliada en Avda. Defensores del Chaco N° 836 c/ Asunción, ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Raquel Marly Cazal Machuca**, con Cédula de Identidad N° 1.430.155, según Poder Especial, otorgado por la Escribana Celia María Bogado de Zarate, Reg. N° 798, Esc. N° 86, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.OBJETO.
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN – PLURIANUAL.

2.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID **N° 384.262.**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal año 2021.

4.PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 65/20 Adquisición de Medicamentos Oncológicos para el INCAN – Plurianual, convocado por la DOC según Resolución S.G. N° 375 de fecha 25 de agosto de 2020. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N°672 de fecha 04 de diciembre 2020.

5.PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de Gs. 13.251.000.000 (Guaraníes trece mil doscientos cincuenta y un millones) y la suma máxima de Gs. 26.502.000.000 (Guaraníes veinte y seis mil quinientos dos millones).

Ítem	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA Incluido)
2	Pembrolizumab	100 mg	Inyectable	KEYTRUDA	IRLANDA/ ALEMANIA	Unidad	Vial	400	800	33.127.500	13.251.000.000	26.502.000.000
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES											13.251.000.000	26.502.000.000

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6.VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.021.

7.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
- **Plan de Entrega (Bienes)**

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:
- **Cronograma de Entrega**
  - ✓ Los plazos de entrega serán computados en días corridos.
  - ✓ Las órdenes de compras serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y Stock y a requerimiento del INCAN.
  - ✓ El proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para realizar entregas fraccionadas, la Recepción en cuanto a las cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

Cantidades Mínimas:
Hasta el 20% de la cantidad mínima: Hasta los 10 días corridos, a partir de la recepción por parte del Proveedor de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad del servicio.

Hasta el 30 % de la cantidad mínima: Hasta los 20 días corridos, a partir de la recepción por parte del proveedor de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad del servicio

Saldo de las cantidades mínimas: Que podrán ser fraccionadas según stock y necesidad de los servicios, hasta 30 días corridos luego de la recepción de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Cantidades Máximas:
A ser entregadas en forma fraccionada según necesidad del servicio, con Orden de entrega emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Las intimaciones por incumplimiento del Contrato serán notificadas al Correo electrónico, declarado en la oferta.

- **Lugar de Entrega**: Parque Sanitario del MSP y BS. Que indique la orden de compra

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS
Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión **"USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"**, fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante.

1.EMBALAJE Y DOCUMENTOS
El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación **SI APLICA.**

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

ACONDICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y RESISTENCIA DE LOS EMBALAJES:
Todos los productos adjudicados deberán ser embalados en cajas de cartón resistente con material termo contraíble; con divisiones internas que permitan la mejor conservación y transporte.
El producto estará acondicionado de manera que se garanticen sus condiciones de conservación, en su envase original y hasta el momento de su administración, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente; constando en su envase las condiciones de conservación que requiera, como así también, la impresión con tinta indeleble de la descripción de **"USO EXCLUSIVO M.S.P y B.S."**, fecha de vencimiento y Lote bien visible en cada producto de forma individual (envases primario, secundario y terciario, si correspondiere).
Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda **"Frágil"**, en el caso de que así lo sean.

Los medicamentos deberán cumplir estrictamente la cadena de frio. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frio en algún punto, el proveedor deberá reemplazar el lote en un plazo no mayor a 5 días hábiles, siendo pasible del cobro de las multas correspondientes.

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

2.INSPECCIONES Y PRUEBAS
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **SI APLICA**

Las Inspecciones y Pruebas se realizarán

I. Durante la Evaluación: En las muestras presentadas se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada. Pudiendo además solicitarse informe técnico a los profesionales médicos afectados en el uso de lo solicitado.

II. Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:
Los medicamentos adjudicados, al ser entregados a los parques Sanitarios de la DGGIES deberán estar acompañados por el correspondiente certificado de control de calidad de origen, conforme a cada Lote de fabricación.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como también asumir el costo de los análisis.

Serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA (CEMIT-UNA), FACEN u otra institución que la convocante considere pertinente.

Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio en presencia de Personal del MSPBS y el proveedor debiendo labrarse acta del retiro de muestras.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será:

Nota de Remisión/Acta de Recepción.

Las Cantidades Mínimas adjudicadas: **serán solicitadas en 3 (tres) etapas. Como lo indica el Cronograma de Entrega. Punto 2 -Plan de Entrega de Bienes.**

Las Cantidades Máximas adjudicadas: **según necesidad y stock, conforme lo indica el Cronograma de Entrega.**

Frecuencia: **según necesidad. Punto 2- Plan de Entrega de Bienes.**

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de Remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión / Acta de recepción	Hasta el 20% de la cantidad mínima: Hasta los 10 días corridos, a partir de la recepción por parte del Proveedor de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad del servicio.
Nota de Remisión / Acta de recepción 2	Nota de Remisión / Acta de recepción	Hasta el 30 % de la cantidad mínima: Hasta los 20 días corridos, a partir de la recepción por parte del proveedor de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad del servicio.
Nota de Remisión / Acta de recepción 3	Nota de Remisión / Acta de recepción	Saldo de las cantidades mínimas: Que podrán ser fraccionadas según stock y necesidad de los servicios, hasta 30 días corridos luego de la recepción de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
CANTIDADES MÁXIMAS		
Nota de Remisión / Acta de recepción	Nota de Remisión / Acta de recepción	A ser entregadas en forma fraccionada según necesidad del servicio, con Orden de entrega emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor.

8.ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10.CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El Contratista deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la fecha del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11.MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

12.CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14.ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Diciembre de 2020.

Sra. Raquel Marly Cazal Machuca
CONTRATISTA
Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano
CONTRATANTE

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

a. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
b. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
c. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. Formas y Condiciones de Pago

El proveedor para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 350; al Ejercicio año 2020; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. Plurianual: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021. EL OFERENTE: El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Para el pago correspondiente a la primera entrega de Adquisición de los Reactivos con Equipo en Comodato se deberá presentar el Acta de Puesta en funcionamiento del Equipo en Comodato. Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.), el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso. En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:
NO APLICA

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**
En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:
"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
   (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
   (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
   (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
   (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:
   (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
   (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
   (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
   (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
   (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Lic. Raquel Cazal
Apoderada
Laboratorios Almos S.A.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)

Nombre de la Licitación:

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN - MSPBS

(versión 3)

ID de Licitación:

384262

Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

08/10/2020

"Pliego para la Adquisición de Bienes - Convencional"
Versión 3

Lpn65/2020 PEMBROLIZUMAB

PI AGREGAR EN EL DICTAMEN.

tock critico segun DMP

Fecha Inicio: 11-10-2020

Fecha Fin: 11-10-2021

Seleccione Opción: Todos

Mostrar

Buscar: 7166

Copy Excel CSV

Codigo	Producto	Concentración	Forma Farmaceutica	Presentación	Meses en Movimiento	Cantidad Distribuida	Stock Actual	Stock Reservado	Stock Disponible	DMP	Estado Stock	Stock Hosp.	OC.
7166	PEMBROLIZUMAB	100 MG	INYECTABLE	AMPOLLA	8	418	87	0	87	52	Critico		

Adj.	Licitacion	Proveedor	Item	Can.Maxima	Can.Minima	Can.Emitida	Por.s/Maxima
48439	CVE 12/2020	LABORATORIOS ALMOS S.A.	1	2	0	2	100%
50853	LPN 65/2020	LABORATORIOS ALMOS S.A.	2	800	400	785	98%

	Lugar Entrega OC	OC	Fecha OC	Llamado	Proveedor	Item	Codigo	Producto	Cant. OC	Cant. Recep.	Fec. Ult. Recep.	Saldo	Stock	Fecha Recibido Povaedor	Plazo Entrega	Referencia	Dias de Atraso	Estado	Det. Recep.
	PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 3	15653	06-10-2021	LPN 65/2020	LABORATORIOS ALMOS S.A.	2	7166	PEMBROLIZUMAB 100 MG INYECTABLE AMPOLLA	280	0		280	87	NO RECIBIDO		CONTRATO ABIERTO N° 490 / 2020 SIMESE N° 183716/2021		PENDIENTE	